

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

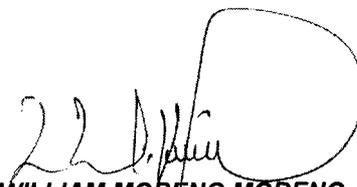
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario No. **11001250200020210383601** seguido contra NATALIA FRASSER OSMA, DE OFICIO POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE SUBA I, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO. REVOCAR la decisión de primera instancia, proferida el 4 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual sancionó con CENSURA a la abogada NATALIA FRASSER OSMA por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta disciplinaria consagrada en el artículo 33 numeral 4 ejusdem a título de dolo, para en su lugar ABSOLVER a la profesional del derecho, por las razones expuestas en la providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de origen».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO** en calidad de defensor de confianza del disciplinable. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

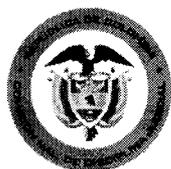
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario No. 110011102000202002224 seguido contra HENRY GUTIERREZ HERRERA y HENRY QUINTERO JIMENEZ, por COMPULSA DEL JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 29 de marzo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar, ABSOLVER a los abogados Henry Quintero Jiménez y Henry Gutiérrez Herrera de la falta de que trata el artículo 33.8 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a HENRY GUTIERREZ HERRERA en calidad de disciplinable. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

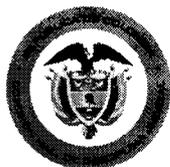
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **080011102000201400842 01** seguido contra **Elkin Romero Bermúdez**, queja formulada por **Lorenza Calvo Venencia**, con fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de julio de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, sancionó con CENSURA al abogado **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata el numeral 8 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **15/08/2024**, para notificar a **Cristian Bladimir González Muñoz**, quien ejerce como defensor del Disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

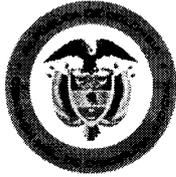
WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

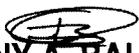
Que en el proceso disciplinario **11001080200020240013900** seguido contra **LUZ AMPARO REYES CAÑAS** y **SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ** en su calidad de Directores Seccionales De Administración Judicial De Norte De Santander, por queja formulada por la Comisión Nacional De Disciplina Judicial, con fecha **ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve:

“PRIMERO: ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los doctores **LUZ AMPARO REYES CAÑAS** y **SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ**, en su condición de *Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander...*”

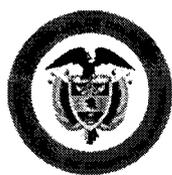
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 15 de agosto de 2024**, para notificar a los doctores **LUZ AMPARO REYES CAÑAS** y **SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Revisó: 
GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

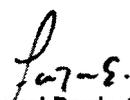
Que en el proceso disciplinario 110012502000202205822 01 seguido contra Edgar Pico Joya, por queja formulada por Edilma Rodríguez Rincón, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: modificar parcialmente la sentencia proferida el 22 de enero de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró responsable al abogado Édgar Pico Joya, de infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1 ibidem, en el sentido de imponer como sanción definitiva una censura, confirmándola en todo lo demás...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **15/08/2024**, para notificar a Édgar Pico Joya. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

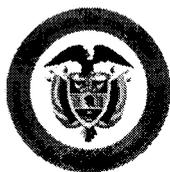
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Cítdor Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

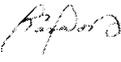
Hace constar

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900672 01 seguido contra Nohora Alba Agudelo Ramos, por informe formulado por Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño - Vichada, con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: modificar la sentencia del 21 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Nohora Alba Agudelo Ramos, de violar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 ibídem, motivo por el cual se le impuso la sanción de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, para en su lugar; - Confirmar la responsabilidad disciplinaria de la abogada Nohora Alba Agudelo Ramos, respecto de la violación al deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y su incursión en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 ibídem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-Reducir la sanción impuesta a censura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/08/2024**, para notificar a la defensora de la disciplinada Olga Lucia Rodas. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sara Ibañez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 080011102000202100788 01 seguido contra Antonio Luís Atencia Pallares, por queja formulada por Andrés Mauricio Belalcázar López representante legal Palmas Oleaginosas del Ariguaní S.A.S., con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la providencia del 25 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, donde se declaró responsable al abogado Antonio Luís Atencia Pallares, por incurrir a título de dolo, en la falta descrita en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 y desconocer el deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 ibidem, sancionándolo con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio profesional...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/08/2024**, para notificar a Antonio Luís Atencia Pallares y a su defensor Andrés Gutiérrez Miranda. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: **Alfonso José Sará Ibáñez**
Oficial Mayor

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

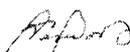
H a c e c o n s t a r

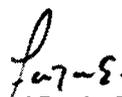
Que en el proceso disciplinario 730012502000202300201 01 seguido contra Carlos Roberto Restrepo Orjuela, por queja formulada por Diego Fernando Jiménez Lozano, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia proferida el 7 de mayo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que declaró disciplinariamente responsable al abogado Carlos Roberto Restrepo Orjuela, por incurrir a título de culpa y dolo en las faltas tipificadas en el artículo 37 numeral 1 y en el artículo 33 numeral 9 de la Ley 1123 de 2007, respectivamente, y lo sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **15/08/2024**, para notificar a Carlos Roberto Restrepo Orjuela. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

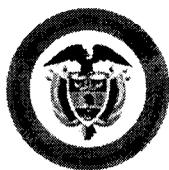
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900248-01, seguido contra Jhon Alexander Morales Urrea, por queja formulada por Anyela Lizeth Rojas Guavita, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de noviembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Jhon Alexander Morales Urrea por la incursión en la comisión de la falta prevista en el numeral 4.º del artículo 35 de la ley 1123 de 2007 y el incumplimiento al deber establecido en el numeral 8.º del artículo 28 ibidem, sancionándolo con suspensión en el ejercicio profesional por término de un (1) año y multa de diez (10) SMLMV, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/08/2024, para notificar a Jhon Alexander Morales Urrea. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

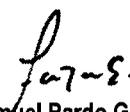
Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760012502000202101831-01, seguido contra Alexander Riascos Tobar, por queja formulada por Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de junio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses al abogado **ALEXANDER RIASCOS TOBAR**, al ser hallado responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, a título de culpa.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/08/2024, para notificar a Tatiana Cambindo Delgado - Defensora Alexander Riascos Tobar. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

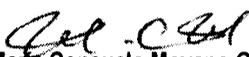
**El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina
judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110012502000202206311-01, seguido contra Kelly Andrea Eslava Montes, por queja formulada por Edna Xiomara Ramírez Jaramillo, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 04 de junio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **KELLY ANDREA ESLAVA MONTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.369 y portadora de la tarjeta profesional No. 180.460 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 2° del artículo 37 ibidem, a título de culpa, en concurso heterogéneo al incurrir en la falta descrita en el artículo 39 en concordancia en el numeral 3° del artículo 29, a título de dolo, desconociendo los deberes establecidos en los numerales 14° y 19° del artículo 28 ibidem.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/08/2024, para notificar a Kelly Andrea Eslava Montes y Luis Carlos Bonilla Rico – Apoderado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.